



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000234-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° D000612-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", (en adelante, el Procedimiento) cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del PNAEQW;

Que, mediante el Memorando N° D000912-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC la Coordinación de Contabilidad solicita la activación del procedimiento de reconstrucción y reposición de los documentos relacionados con la rendición de viático 2016 del señor Walter Jesús Ramírez Alarcón, dado que habiéndosele requerido la rendición y/o devolución de los viáticos que le fueron otorgados, para una comisión de servicio a la UT Huancavelica, el citado servidor remitió la Carta N° 001-2018-WJRA, en la que adjunta copias del cargo del Memorando N° 603-2016-MIDIS/PNAEQW-USM y sus acompañados, que acreditarían la rendición de viáticos solicitada;

Que, mediante Informe N° D000009-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-CVR, la Especialista en Contabilidad designada para el proceso de investigación previa, indica que en sus archivos sólo se cuenta con la copia simple del Memorando N° 603-2016- MIDIS/PNAEQW-USM proporcionado por el ex servidor Walter Jesús Ramírez Alarcón y que dicho documento no se encuentra en original, por lo que recomienda remitir los actuados a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000234-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el Informe de la mencionada Especialista, a efectos de conformar el Comité Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, relacionado a la rendición de cuentas de viático 2016 del señor Walter Jesús Ramírez Alarcón, realizada a la UT Huancavelica;

Que, el numeral 7.3.1 del Procedimiento, señala que: "El Procedimiento inicia, cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y apruebe la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de documentos administrativos del PNAEQW, al haberse acreditado la no ubicación del mismo";

Que, con Informe N° D000612-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, informa que resulta pertinente iniciar el proceso de reconstrucción y reposición de los documentos administrativos señalados por la Unidad de Administración, conformando para tal efecto, un Comité Especial Ad Hoc, acorde a lo señalado en el Procedimiento;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-DIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité Ad Hoc, para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, el cual está integrado por:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo preside.
- La/El Coordinadora/or de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano o su representante, en calidad de Secretaria/o.
- La/El Jefa/e de la Unidad de Administración o su representante.
- La/El Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante
- La/El Jefa/e de la Coordinación de Contabilidad o su representante.

Artículo 2. Los titulares del Comité Ad Hoc, podrán designar a sus representantes a través de una comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

Artículo 3. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Ad Hoc, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese,